

F8PUP63

Jup. Pen SAC

200.500.462-7

USD 700.000.

PAGARÉ Crédito III B 5

Pagaré N°: Capital: US\$ 700.000,00

Эе	bo(Debemos) y pagaré(pagarer	nos) incondicionalmente y a la orden del Banco
Saı	ntander-Chile, sociedad anonir	na bancaria constituida de conformidad a la legislación
	ia Republica de Chile, en adela cada en <u>Bandera 140</u>	nte "el Banco", en su oficina Matriz, ciudad de
וטג		
	, comuna d ma de_ ^{US\$ 700.000,00}	(Setecientos mil con 00/100 dolares americanos
sui	na de con roc.ooc,oo	(Social line of the control of the
), valor de un
	estama qua ha/hamas) rasibida	en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción.
	rereses	tosdo osta focha v hasta su vencimiento, la tasa de
□ 	capital adeudado devengara (lesde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de la
ınıe 	eres delinida en el numero	on assa de mora simple retardo o prórroga:
		es en caso de mora, simple retardo o prórroga:
1)	Tasa Fija del 3.67 % Ariuar	vencido, calculada en base a un año de 360 de 360 de 150 d
		ectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija".
2)	Tasa Variable LIBO o LIBOR p	ara operaciones en
	, en a	delante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días,
	incrementada enpu	htos porcentuales,
	este incremento en adelante d	
	Para estos efectos, la Tasa Ba	se LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda en que
	se adeuda este pagaré, será	a tasa anual para un período equivalente al Período de
	Intereses, igual a la tasa (red	ondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior
	más cercano a 1/16 de 1%)	para depósitos en la moneda extranjera en que se
	encuentra expresada esta ob	ligación, publicada por la British Bankers Association,
	Interest Settlement Rates Pag	es, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters,
	en adelante cada uno "el	Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistemas
		creedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00
	horas A.M., hora de Londres	, en adelante "la Hora Especificada", del día hábil de
	inicio del correspondiente Per	íodo de Intereses, las que serán certificadas por Banco
	Santander-Chile o por Banco	Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander
	Central Hispano S. A. New Yo	rk Branch o por Banco Santander Central Hispano S. A.
	London Branch, en sus oficina	s en Santiago de Chile, Madrid de España, New York de
	Deferencie" e elección del co	nido, respectivamente, en adelante "los Bancos de
	Referencia, a election del ac	reedor o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que idamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada
	no lucre posible acreditar deb	nás obligados al pago, se aplicará el promedio aritmético
	por el suscriptor o por los den	leado, de ser necesario, al múltiplo entero superior más
	con cuatro decimales (redond	tasas de interés a las que sean ofrecidos a los Bancos
	do Poforoncia (según se defin	e en este pagaré) depósitos en la moneda extranjera en
	que esté expresada esta oblid	ación, por una duración similar al respectivo Período de
	Intereses de este nagaré y de	un monto similar al capital respecto del cual se aplica el
	respectivo Período de Interes	es, en el Mercado Interbancario de Londres, a las 11:00
	horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período de
	Intereses Si no fuere nosible	e, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO o
	LIBOR en la forma antedich	a, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período de
	Intereses será igual a la tas	a de interés informada por el Banco Central de Chile,
	como tasa LIBOR para opera	aciones en la moneda en que se adeuda este pagaré,
	para opor	1

Suscriptor: Implementos Perú SAC

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
por	

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital	()	Interés ()	Monto Cuota ()
1	26-09-17	US\$ 700.00	0,00					
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
10								
11								
12								
13			<u> </u>					
14								
15								
16								
17								
18								
19								,
20		····						
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
31		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *						
32								-
33	-					_		
34								
35								
36				-				
37								
38								

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital	()	Interés ()	Monto Cuota ()
39								
40						•		
41								
42								
43								
44								
45		^ `			• • •			
46		****				,		
47								
48					***************************************			
49								
50				<u> </u>				
51								
52								
53								
54								
55			ļ					
56								
57								-
58								
59								
60			-					
61								
62								
			ļ					
63 64		· · ·	<u> </u>					
65								
66								
67								
68								
69								
70								
71								
72								
73								
74								
75			<u> </u>					
76			ļ					
77			<u></u>					
78								
79								
80								
81								
82								-
83								
84		· · · · ·						

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital	()	Interés ()	Monto Cuota ()
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100	····				
101					
102					
103					
104					
105					
106					
107					
108					
109					
110			·		
111					
112					
113	·				
114 115					
116 117					
118					
119					
120					
121					
122			-		
123					
124					
125				<u> </u>	
126					
127					
128					
129					
130					
130		L			

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
oor	, sussines a la siden de Banco Bancander Cime

N° Cuota	Fecha Vencimiento	Capital	()	Interés ()	Monto Cuota ()
131		. "					
132							
133							
134							
135							
136							
137					-		
138					-		
139							
140							
141							
142					,		
143				-			
144							

El recuadro "**Interés ()**" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de puntos porcentuales , en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	······································

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los éfectos que existe insolvencia de su parte si (i) si suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de tercerbs, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el sus criptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capita cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad o pservada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile) .•
pagaré o al crédito de que él d pago, cobranza judicial o extrajo producida con ocasión o motivo los) suscriptor(es).	ales y demás gastos que irrogue o que afecten a es a cuenta o de sus intereses, su modificación, prórrog dicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(ga, s o
en el costo que el Banco, como fondos con los que se financia es que dicha tasa se incremente en costo de fondos, sea con ocasió en los porcentajes de encaje,	que se ha convenido en el presente pagaré está basa intermediario financiero, debe a su vez pagar por l ta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe n de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremer reserva técnica o cualquier otra exigencia legal su monto, o la forma de calcular tales exigencias y q	los (n) el nto o
al Banco Santander-Chile de la defectuarlo, podrá realizar dicha del funcionario público que correspe e impuestos que se devenguen compuestos que la plazo de un renovaciones, el Banco actuando con facultad para autocontratar, por y expresamente facultado e instruy de la tasa de interés que regirá tasa máxima que la ley permita produzca todos sus efectos, la compuesto de la nueva fecha de vencimiente.	s) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde bligación de protesto del mismo, pero si éste optare poligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o ponda. En todo caso, en el evento de protesto los gast on este motivo serán de cargo del suscriptor. PARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES na o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y en nombre y representación del(de los) suscriptor(e odrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde lue ido, y en estos casos dejará constancia del nuevo pla durante el nuevo período, la que no podrá exceder de estipular. Bastará para que la prórroga y/o renovacionstancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja ane to con la indicación de la nueva tasa de interés. Se de oga o renovación se efectuará sin ánimo de novar.	oor oor tos y/o ego azo ión exa
Para todos los efectos de este pago, constituyen domicilio esp perjuicio del que corresponda al o	agaré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a	sin
En_Santiago	, a_30_de_Marzodel año_ ²⁰¹⁷ .	
Suscriptor Implementos Perú SAC C.I. ó R.U.T. 200.500.462-7 Domicilio Av. Argentina Urbanización Tarapac		_
Apoderado 1 Joaquín Juan Moragrega Díaz	C.J. 7.976.934.7	-
Apoderado 2 Juan Francisco Novion Verdugo		_
Apoderado 3	C.I.	_
A / /	Millian	
criptor / Apederado 1	Suscriptor / Apoderado 2 Suscriptor / Apoderado 3	-

Hoja 7 de 10

pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden d	le Banco Santander-Chile
solidario(s) de este pagaré. Asimism y/o modificaciones que se pudiese se perfeccionen conforme a lo e mi(nuestra) responsabilidad solidari forma alguna por otras garantías o	iones objeto de este aval y fianz stra) responsabilidad solidaria aun avaladas en cualquier forma, y a lel activo y pasivo del deudor e intro nco Santander-Chile y quien sus del presente instrumento, quedan desde r, en todo o en parte, las garantías constituyan para caucionar las o exigirse el cumplimiento de esta o	prórrogas, renovaciones dor(es), inclusive las que quedando subsistente ndose afectada ésta en ante se constituyan para za y codeuda solidaria, cuando otras personas aunque dicha o dichas duzcan modificaciones a rechos represente, como e luego autorizados para que actualmente estén obligaciones a que se bligación a cualquiera de
MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco a adquirir en el mercado cambiario extranjera en cantidad suficiente parintereses y gastos, cumplidos que mismo mandato se otorga al Banco corresponda, en la eventualidad que Toda y cualquier diferencia cambia recibida o puesta a disposición de ocasión de la variación del tipo de cargo exclusivo del suscriptor.	co mandato especial irrevocable y s cepte recibir de él (de ellos) en n formal, por cuenta y riesgo de é ra cubrir la suma adeudada por es fueren los requisitos que la normati co para acceder al mercado cam e no sea posible hacerlos en el me ria que se produzca entre la sum Banco y la cantidad de moneda e	noneda nacional, pueda l (de ellos), la moneda ste pagaré, en capital, va vigente requiera. El nbiario informal, cuando ercado cambiario formal. na en moneda nacional extraniera adquirida, con
Aval I COMERCIAL EPYSA SA C.I. ó RUT 93.682.000-K Domicilio Av. Americo Vespucio 1367 - Huechura Apoderado 1 Juan Francisco Novion Verdugo Apoderado 2 Andres Novion Verdugo Apoderado 3 German Novion Verdugo Firma 1 Aval I Firma 2	Novim V	
Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2		_C.I
Firma 1 Aval III Domicilio	Aval II Firma 2 Aval II	_C.I
Avai IV		CI
Domicilio		_0.1.
Pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero	2013.	Hoia 8 de 10

Hoja 8 de 10

AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) autoriza(n) ex cónyuge(s), para constituirse en aval, fiador y codeudor solidar acepto(amos) desde ya, todas y cualquier modificación, o renovación de este pagaré como también cualquier acuerdo, el tenedor y el deudor sobre el modo y forma de pagar las obligion(ña) Como cónyuge del aval II Don(ña) Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval IV Cónyuge Aval II AUTORIZACIÓN NOTARIAL	cpresamente a su(s) rio. Declaro(amos) que prórroga, resuscripción convenio y contrato entre gaciones que en él constanC.IC.IC.I.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) autoriza(n) excónyuge(s), para constituirse en aval, fiador y codeudor solidar acepto(amos) desde ya, todas y cualquier modificación, o renovación de este pagaré como también cualquier acuerdo, el tenedor y el deudor sobre el modo y forma de pagar las obligicación (a) Como cónyuge del aval I Don(ña) Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval IV Cónyuge Aval I Cónyuge Aval II	cpresamente a su(s) rio. Declaro(amos) que prórroga, resuscripción convenio y contrato entre gaciones que en él constanC.IC.IC.I.
La(s) persona(s) que, a continuadión suscribe(n) autoriza(n) excónyuge(s), para constituirse en aval, fiador y codeudor solidar acepto(amos) desde ya, todas y cualquier modificación, o renovación de este pagaré como también cualquier acuerdo, el tenedor y el deudor sobre el modo y forma de pagar las obligicación. Como cónyuge del aval I Don(ña) Como cónyuge del aval II Don(ña) Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval IV Cónyuge Aval I Cónyuge Aval I Cónyuge Aval I Cónyuge Aval II Cónyuge Aval II Cónyuge Aval II	rio. Declaro(amos) que prórroga, resuscripción convenio y contrato entre gaciones que en él constanC.IC.IC.I.
Como cónyuge del aval II Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval IV Cónyuge del aval IV Cónyuge Aval I Cónyuge Aval II Cónyuge Aval AUTORIZACIÓN NOTARIAL	C.I
Como cónyuge del aval II	C.IC.I
Como cónyuge del aval III Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval IV Cónyuge Aval I	C.I
Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval IV Cónyuge Aval I Cónyuge Aval II Cónyuge Aval AUTORIZACIÓN NOTARIAL	C.I
Como cónyuge del aval IV Cónyuge Aval I Cónyuge Aval II Cónyuge Aval AUTORIZACIÓN NOTARIAL	C.I
Como cónyuge del aval IV Cónyuge Aval I Cónyuge Aval II Cónyuge Aval AUTORIZACIÓN NOTARIAL	C.I
Como cónyuge del aval IV Cónyuge Aval I Cónyuge Aval II Cónyuge Aval AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Cónyuge Aval I Cónyuge Aval II Cónyuge Aval AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Aval(es):	
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval	0.1
Don(ña) Don(ña)	C.I
Don(ña)Todos en representación del aval II	O.I
Don(ña)	
Don(ña)	
Todos en representación del aval III	C.I
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval V	

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile	
por Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I
En		J-1 - ~ .
En	, ade	del año
	NOTARIO	
	NOTARIO	